

MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN NÚMERO - 0044 DE 2016

( 01 MAR. 2016 )

Por la cual se autoriza Seminario Andrés Bello a dictar el "Diplomado en Latín Clásico", se establecen sus condiciones y se toman otras determinaciones

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO**

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución 6328 de 1958 del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 2835 del 6 de diciembre de 2013, el Art. 137 de la ley 30 de 1992 y en especial de las conferidas en el Decreto 2712 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo segundo de la Resolución No. 6238 de 23 de diciembre de 1958, expedida por el Ministerio de Educación Nacional se "aceptó para los efectos legales, profesionales y académicos los diplomas, títulos profesionales y certificados que expida el Seminario Andrés Bello".

Que a través del Decreto No. 1422 de 17 de julio de 1974, en concordancia con el Acuerdo número 49 de 9 de mayo de 1973 expedido por el ICFES, el Gobierno Nacional autorizó al Instituto Caro y Cuervo para otorgar títulos académicos en la modalidad de posgrados como los de Maestría y Doctorado, dentro de los programas del Seminario Andrés Bello, unidad docente del Instituto, con un carácter estrictamente académico.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 30 de 1992, los programas de maestrías "buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales, y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía de las humanidades y de las artes",

Que el artículo 21 de la Ley 30 de 1992, estableció las clases de instituciones de educación superior que pueden ser autorizadas por el Ministro de Educación Nacional previo concepto favorable del CESU, para ofrecer programas de Maestrías.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, reconoce el régimen especial del Instituto Caro y Cuervo y le permite conservar su naturaleza jurídica y de tal suerte ofrecer programas de Educación Superior, previa adecuación de su régimen académico en lo dispuesto en dicha Ley.

Que el Decreto 836 de 1994, establece los procedimientos para la creación y funcionamiento de los programas de Maestría e indica quienes pueden ofrecer tales programas y sus requisitos mínimos.

Que el Instituto Caro y Cuervo es un Establecimiento Público del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y el 26 de mayo de 2015 bajo el Decreto número 1080, denominado "Único Reglamentario del Sector Cultura", en su artículo 1.1.4.1.1 se ratificó la Calidad de Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Cultura.

Que el Instituto Caro y Cuervo tiene como objeto principal "Cultivar la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana y fomentar estos estudios mediante la difusión de los mismos".

Que mediante el Decreto 2712 de 28 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la estructura del Instituto Caro y Cuervo y se determinaron las funciones de sus dependencias; definiéndose en

MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0044** de 2016 "POR LA CUAL SE AUTORIZA SEMINARIO ANDRÉS BELLO A DICTAR EL "DIPLOMADO EN LATÍN CLÁSICO", SE ESTABLECEN SUS CONDICIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".....PÁG. 2.

el numeral 6 del artículo 4 como una función de la Subdirección Académica la de "Promover y orientar la creación de los programas académicos que sean necesarios y pertinentes a las áreas del conocimiento propios de la institución".

Que el literal b) del artículo 6° del Acuerdo 002 del 8 de julio de 2010, mediante el cual se adoptaron los Estatutos del Instituto Caro y Cuervo, estableció como una de las funciones y facultades del Establecimiento Público la de crear, desarrollar y administrar programas de educación superior (nivel de posgrado) y programas de formación para el trabajo (no formal) a través del "Seminario Andrés Bello" dependencia del Instituto dedicada a la docencia, con los programas de posgrado que se enfocan en formar investigadores y en producir investigación en campos relacionados con la lengua, la literatura y con la reflexión sobre cultura.

Que desde hace más de 10 años el Instituto ofrece oportunidades de actualización y/o profundización como parte de sus funciones de proyección social.

Que un *diplomado* en el Instituto Caro y Cuervo se define como un proceso de educación informal, que tiene como propósito la profundización en temas específicos de las áreas de conocimiento o actualización de la información sobre innovaciones de las mismas y que se estructura en unidades de enseñanza y aprendizaje a través de módulos o cursos organizados sobre un tema específico y tiene suficiente duración y formalidad para garantizar la adquisición y suficiencia de los conocimientos.

Que en el Instituto Caro y Cuervo el diplomado de *Latín Clásico* debe tener las siguientes características: **a)** Intensidad académica de 80 horas para el nivel 2 y 90 horas para el nivel 1. **b)** Organización curricular por ciclos o módulos, que abordan conocimientos diferenciados, específicos y relacionados con conceptos básicos de la gramática del latín para el análisis, interpretación y traducción de textos, igualmente enriquecimiento de vocabulario, estudio de preposiciones, adverbios y conjunciones desde la morfología nominal y verbal, mejora de ortografía, repaso de nociones básicas de etimología. **c)** Metodologías basadas en la enseñanza de las lenguas extranjeras, y que por tanto integren conocimientos teóricos y prácticos. **d)** Una modalidad de evaluación formativa que valore la participación y asimilación de las temáticas abordadas en el diplomado

En mérito de lo expuesto, la Directora general del Instituto Caro y Cuervo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorícese al Seminario Andrés Bello la apertura del Diplomado denominado "*Latín Clásico*", de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establézcanse las siguientes condiciones para el Diplomado en "*Latín Clásico*":

**1. EL DIPLOMADO DE LATÍN CLÁSICO ESTÁ DIRIGIDO A**

Público en general. Estudiantes universitarios, profesionales y docentes de áreas como las ciencias sociales y humanas.

El diplomado en *Latín Clásico* está destinado a personas interesadas en consolidar sus conocimientos del latín a partir de la práctica continua y sistemática de la traducción de textos originales de autores clásicos. Asimismo, se ofrecerán rudimentos de codicología y paleografía



RESOLUCIÓN No. **0044** de 2016 "POR LA CUAL SE AUTORIZA SEMINARIO ANDRÉS BELLO A DICTAR EL "DIPLOMADO EN LATÍN CLÁSICO", SE ESTABLECEN SUS CONDICIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".....PÁG. 3.

latina que permitan desarrollar competencias para el trabajo sobre fondos históricos de bibliotecas colombianas y, como parte de las actividades del Diplomado, se programarán visitas, ya sea a la Biblioteca Nacional, ya sea a la Sede Yerbabuena del Instituto Caro y Cuervo, a fin de aplicar «sobre el terreno» los conocimientos adquiridos.

## 2. OBJETIVOS

- Desarrollar competencias para leer, comprender y traducir textos latinos de mediana y alta dificultad.
- Desarrollar competencias que permitan de manera autónoma traducir cualquier texto latino antiguo, medieval, renacentista o colonial.
- Desarrollar competencias para trabajar e investigar con libros y documentos escritos en latín conservados en fondos históricos.

## 3. CONTENIDOS

Se ofrecerán rudimentos de codicología y paleografía latina que permitan desarrollar competencias para el trabajo sobre fondos históricos de bibliotecas colombianas y, como parte de las actividades del Diplomado, se programarán visitas, ya sea a la Biblioteca Nacional, ya sea a la Sede Yerbabuena del Instituto Caro y Cuervo, a fin de aplicar «sobre el terreno» los conocimientos adquiridos.

## 4. CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Modalidad: Presencial
- Intensidad **nivel 1**: 80 horas-Primer semestre
- Intensidad **nivel 2**: 90 horas-Segundo semestre
- Cupo máximo: 30 estudiantes
- Costo: CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 400.000)

## 5. PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES

- Los aspirantes al diplomado en latín clásico deberán diligenciar el formulario de inscripción que se encuentra en la página institucional del Instituto Caro y Cuervo [www.caroycuervo.gov.co](http://www.caroycuervo.gov.co).
- Los aspirantes al diplomado en latín clásico una vez inscritos deberán presentar una prueba en gramática (nivel I).
- Los aspirantes al diplomado en latín clásico (nivel II) una vez inscritos deberán presentar una prueba en: Medición de competencias y conocimientos en gramática y en la traducción de textos latinos (prueba dirigida exclusivamente a estudiantes que no hayan estado matriculados en el Diplomado en Latín-Nivel 1, durante el segundo semestre de 2015).

## 6. REQUISITOS

**Estos requisitos se exigen únicamente para los estudiantes admitidos.**

- Fotocopia del título de pregrado (o acta de grado correspondiente) o constancia de estar matriculado en algún programa de educación superior, expedida por su Universidad, Facultad, Departamento o Escuela correspondiente.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Medición de competencias y conocimientos en gramática y en la traducción de textos



RESOLUCIÓN No- **0044** de 2016 "POR LA CUAL SE AUTORIZA SEMINARIO ANDRÉS BELLO A DICTAR EL "DIPLOMADO EN LATÍN CLÁSICO", SE ESTABLECEN SUS CONDICIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".....PÁG. 4.

latinos (prueba dirigida exclusivamente a estudiantes que no hayan estado matriculados en el Diplomado en Latín-Nivel 1, durante el segundo semestre de 2015)

## 7. PROCESO DE MATRÍCULA

Una vez publicada la lista de admitidos, el ICC indicará por medio de correo electrónico el proceso para el pago y los documentos requeridos para la matrícula.

## 8. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN

- Para recibir un certificado de asistencia, los estudiantes deberán participar como mínimo en el 80% de las sesiones.
- Para recibir un certificado de aprobación, los estudiantes deberán participar como mínimo en el 80% de las sesiones y ADEMÁS:
- Obtener una nota mínima de 3.0 (escala de 1.0 a 5.0) en cada una de los temas de los módulos.
- Presentar todas las pruebas y evaluaciones que los docentes asignen.

## 9. COBRO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 67 establece "la educación es un derecho de las personas y un servicio público con función social", respecto del cual "el Estado, la sociedad y la familia son responsables en cuanto a su prestación y acceso, siendo obligatorios entre los cinco y los quince años edad". Así, las instituciones educativas públicas y privadas establecen sus programas educativos, bajo un criterio de libertad vigilada. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia señala: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley".

Que en relación con lo anterior, el Instituto Caro y Cuervo ha realizado a través de La subdirección Académica, la estimación de los gastos que va a implicar el desarrollo del *diplomado en Escritura Creativa* y el monto de recursos que van a ingresar por concepto de matrícula. Por tanto la matrícula del mismo tiene un valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000).

## 10. CALENDARIO

### Nivel 2-Primer semestre

- Inscripción: Marzo 2 al 14 de Marzo de 2016  
[www.caroycuervo.gov.co](http://www.caroycuervo.gov.co)
- Presentación de pruebas: Marzo 15 de 2016 – 7:00 am
- Publicación admitidos: Marzo 15 de 2016
- Matrícula: Marzo 16 al 23 de 2016
- Clases: Marzo 28 a Julio 6 de 2016
- Lugar: Casa de Cuervo. Calle 10 # 4-69. Bogotá D.C.

### CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL DIPLOMADO EN LATÍN CLÁSICO NIVEL 2 Días Lunes , Miércoles y Viernes 7:00 am – 9:00 am (80 hrs) Primer semestre 2016

Fechas	Nivel	Responsable
28 de marzo de 2016	Inicio de Clases	SAB
6 de julio de 2016	Final de Clases	SAB

MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0044** de 2016 "POR LA CUAL SE AUTORIZA SEMINARIO ANDRÉS BELLO A DICTAR EL "DIPLOMADO EN LATÍN CLÁSICO", SE ESTABLECEN SUS CONDICIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".....PÁG. 5.

**Nivel 1-Segundo semestre**

- Inscripción: 1 al 31 de Julio de 2016 [www.caroycuervo.gov.co](http://www.caroycuervo.gov.co)
- Presentación de pruebas: Agosto 3 de 2016 – 7:00 am
- Publicación admitidos: Agosto 5 de 2016
- Matrícula: Agosto 8 al 12 de 2016
- Clases: Agosto 17 a Noviembre 21 de 2016
- Lugar: Casa de Cuervo. Calle 10 # 4-69. Bogotá D.C.

**CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL DIPLOMADO EN LATÍN CLÁSICO NIVEL 1**  
Días Lunes, miércoles y viernes 7:00 am – 9:00 am (90 hrs) Segundo semestre 2016

Fechas	Nivel	Responsable
17 de agosto de 2016	Inicio de Clases	SAB
21 de noviembre de 2016	Final de Clases	SAB

**CRONOGRAMA DE CLASES**

**NIVEL 2 – Primer semestre 2016**

**Descripción**

Este curso está destinado a personas interesadas en consolidar sus conocimientos del latín a partir de la práctica continua y sistemática de la traducción de textos originales de autores clásicos. Asimismo, se ofrecerán rudimentos de codicología y paleografía latina que permitan desarrollar competencias para el trabajo sobre fondos históricos de bibliotecas colombianas y, como parte de las actividades del Diplomado, se programarán visitas, ya sea a la Biblioteca Nacional, ya sea a la Sede Yerbabuena del Instituto Caro y Cuervo, a fin de aplicar «sobre el terreno» los conocimientos adquiridos.

**Objetivos**

- Desarrollar competencias para leer, comprender y traducir textos latinos de mediana y alta dificultad.
- Desarrollar competencias que permitan de manera autónoma traducir cualquier texto latino antiguo, medieval, renacentista o colonial.
- Desarrollar competencias para trabajar e investigar con libros y documentos escritos en latín conservados en fondos históricos.

**NIVEL 1-Segundo semestre 2016**

**Descripción**

Este curso está destinado a personas interesadas en aprender la lengua latina o en refrescar sus conocimientos a partir de la reflexión continua sobre las estructuras gramaticales y la traducción de textos adaptados para la enseñanza. Se ofrecerán rudimentos de paleografía latina que permitan consultar libros y documentos conservados en fondos históricos de las bibliotecas colombianas y, como parte de las actividades del Diplomado, se programarán visitas, ya sea a la Biblioteca

MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. - **0044** de 2016 "POR LA CUAL SE AUTORIZA SEMINARIO ANDRÉS BELLO A DICTAR EL "DIPLOMADO EN LATÍN CLÁSICO", SE ESTABLECEN SUS CONDICIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".....PÁG. 6.

Nacional, ya sea a la Sede Yerbabuena del Instituto Caro y Cuervo, a fin de tener la oportunidad de trabajar con los materiales allí conservados y aplicar los conocimientos adquiridos.

**Objetivos**

- Desarrollar competencias para leer, comprender y traducir textos latinos de moderada dificultad.
- Desarrollar competencias para profundizar de manera autónoma en el estudio de la lengua latina.
- Desarrollar competencias para trabajar y e investigar con libros y documentos escritos en latín conservados en fondos históricos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorícese al Seminario Andrés Bello para elaborar y aplicar el proceso de admisión al *Diplomado en Latín Clásico*

**ARTÍCULO CUARTO.** Autorícese el cobro de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000.00) para cada semestre a los estudiantes admitidos, a título de matrícula para el diplomado, los cuales deben consignarse en la cuenta corriente No. 09006009-6 del Banco Popular, a nombre del Instituto Caro y Cuervo, y entregar copia original de la consignación en la secretaría del Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo.

**PARÁGRAFO.** Quienes adelanten el programa de diplomado en Latín Clásico en el Instituto Caro y Cuervo a través del Seminario Andrés Bello no serán considerados estudiantes regulares sino participantes de un programa de extensión.

**ARTÍCULO QUINTO.** De conformidad con lo preceptuado en el literal c del artículo 95 del Decreto 2150 de 1995, publíquese en el Diario oficial el presente acto administrativo.


**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en Bogotá D.C., a los **01 MAR. 2016**

  
**CARMEN MILLÁN**

Proyectó: Zoe Castro - SAB 

Revisó: Oscar Fonseca - Abogado externo ICC 

Margarita Castañeda, Subdirectora administrativa y financiera 

Juan Manuel Espinosa - SAB 

Aprobó: Camilo Hoyos - Subdirector Académico 